

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio.)

## Gobierno Civil

**CIRCULAR  
 1658**

Habiendo desaparecido de Rincón de Soto el joven Valentín Miguel Angulo, que fué á pasar unos días á dicha localidad, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Autol.

Logroño 11 de Julio de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

*Señas:*

Edad 13 años, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz chata, boca crecida, y con una cicatriz en el cuello.

**Sanidad.—Ganados enfermos  
 1659**

El Sr. Alcalde de San Asensio participa á este Gobierno que, hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de D. Hermenegildo López, se le

ha señalado para su aislamiento y pastoreo el término de Villarrieta, dejando libre el camino, para que las demás ganaderías puedan pasar á dar agua al río Najerilla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 11 de Julio de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

1660

El Sr. Alcalde de Haro participa á este Gobierno que, hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de don Constantino Guerrero, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo el término llamado de «Motulleri», ribera derecha del río Ebro.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 11 de Julio de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

1661

El Sr. Alcalde de Arnedo participa á este Gobierno que, hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de D.ª Dolores Sopranis, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo los términos del Campo y las Huertas, propiedad de dicha señora.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 11 de Julio de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

*Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último.*

CONCLUSIÓN (1)

*Sesión del día 22*

Se aprueba el acta de la anterior. Queda enterada la Corporación de la resolución dada por el Sr. Gobernador civil al recurso interpuesto por D. Primitivo Gallego y otros dos señores Concejales sobre variación de hora para celebrar las sesiones ordinarias.

Visto el informe del Sr. Arquitecto, se concede á la Real Casa de Caridad el permiso que solicita para la construcción de un muro de cerramiento en la huerta, y hacer lijeras reparaciones en la entrada del templo.

Se concede un socorro de lactancia en turno preterente á D.ª Estefanía Turia Oña, y otro en turno ordinario á D. Domingo Ormachea.

Después de aprobada, se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil para su publicación, la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Timoteo Eguíluz sobre particiones de barriles de pescados.

Se encarga á la misma Comisión el estudio de un suplemento á la póliza de seguros contra incendios, con motivo de las nuevas obras hechas en el cuartel de la Guardia civil y en el lavadero público.

Se aprueba una moción del Ayuntamiento de Fuenmayor que abarca varios extremos relacionados con los contratos celebrados por los Ayuntamientos y los Médicos titulares.

Vista una instancia de D. Marcos Santamaría, acompañada de certificación facultativa, solicitando un so-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

corro para ir á tomar las aguas de Cestona, á fin de curarse la grave enfermedad que hace tiempo padece, se acuerda socorrerle con 125 pesetas en atención á ser un excelente empleado y carecer de recursos.

Se concede á la banda de música «Unión Artística Musical» el permiso que solicita para dar un concierto en los jardines de la Vega, además de tocar diana y tener misa.

Se indica la necesidad de proceder á la limpieza de la alcantarilla de la calle de las Cuevas, por hallarse obstruida.

Se acuerda requerir á D. Isaac Marín para que en término de tercero día se presente á solventar un asunto que tiene pendiente con motivo de una corrida de novillos verificada en esta plaza.

Se acuerda dar al empresario de la corrida de novillos del día de San Pedro, las cien pesetas consignadas en presupuesto, para la prueba de vacas en la mañana de dicho día.

Existiendo una vacante de Vocal en las comisiones de Instrucción, Obras y Policía, se nombra para ocuparla al Sr. Izarra, que debido á su larga enfermedad no pertenecía á ninguna.

La sesión correspondiente al día 29 no tuvo lugar, con motivo de la festividad de San Pedro.

Haro 2 de Julio de 1904.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º: B.º: — Luis de Salcedo.

Aprobado en sesión de hoy el precedente extracto de acuerdos, se dispuso remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 6 de Julio de 1904.—Luis de Salcedo.—Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
Cervera del río Alhama

1634

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.*

*Sesión extraordinaria del día 3*

Presidencia del Sr. Alcalde, don José Herrero.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el fin y objeto de la convocatoria era dar cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta de Sanidad en 1.º del actual, referente á que según expresa la letra B del art. 109, tít. 4.º, sobre higiene municipal, de la Instrucción de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903, y comprendiendo las grandes dificultades que hay de poder llevar á cabo las acertadas disposiciones de dicha Junta, respecto á utilizar las aguas del río Alhama en diferentes trayectos para lavar y fregar, proponen un medio para remediar la carencia de aguas, y es que en el punto denominado «La Arboleda», hay agua suficiente para el abasto público y para surtir á un lavadero.

Enterados los Sres. Concejales, expresan unos la verdadera conveniencia de adquirir el alumbramiento de dichas aguas, por los beneficios que había de reportar al vecindario en lo referente á salubridad é higiene pública, y otros que no negaron dicha utilidad, si bien debía tener en cuenta el estado económico del Municipio, se convino en que en la próxima sesión se presenten catálogos de diferentes casas de motores aéreos de extracción de aguas, y en su vista, acordar si convenía adquirir uno, si daba resultado y había suficientes aguas potables.

Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de la mencionada Junta de Sanidad, acerca de los puntos señalados en el río Alhama para lavar y fregar, acordó proponer á aquella sería conveniente modificar dichas disposiciones.

La sesión ordinaria correspondiente al día 5 no se celebró, por tener que asistir el Ayuntamiento á la función religiosa de la parroquia de Santa Ana, titulada del Corpus.

*Sesión extraordinaria del día 7*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la recaudación de consumos del mes anterior.

Se acordó se reuna la Comisión de consumos para que con el Administrador del ramo se liquiden los débitos con la administración de su cargo.

Dada cuenta de una comunicación de la Sección facultativa de Montes, se acordó nombrar práctico que acompañe al Jefe, para indicarle los linderos y nombres de los colindantes del monte Mediano, á D. Fernando Lacruz Vidorreta.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Aprobadas, se acordó el pago de las cuentas presentadas por D. Olegario González, importantes 356'25 pesetas.

Con respecto al alumbrado público, el Sr. primer Teniente D. Teodoro Remón, manifestó que existía una luz de cuenta del Ayuntamiento en la Administración de Correos, sin que constase en el contrato ó escritura del Ayuntamiento con la Sociedad, y se acordó se traslade á otro punto del alumbrado público que la Comisión crea necesario.

Quedó enterada la Corporación del producto del degüello de reses en el Matadero durante el mes de Mayo último.

Presentado el catálogo de motores aéreos para elevar el agua, y comprendiendo la gran economía que proporcionaría el poder adquirir el terreno que cedió el Ayuntamiento á la Sociedad «Electra-Turiaso», donde existe un pozo que pudiera ser de gran utilidad para el objeto que se pretende, se acordó proponer á dicha Sociedad la cesión de dicho terreno á favor del Ayuntamiento, una vez que hasta la fecha no ha edificado en él.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Grávalos, que solicita pensión para poder lactar á su hijo, se acordó concedérsela.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Mayo último.

*Sesión ordinaria del día 12*

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de la recaudación habida por consumos en la semana anterior, consistente en la cantidad de 1262 pesetas.

Igualmente se enteró de la circular núm. 1265 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 7 del actual, referente á la baja del cupo de consumos afecta á este Ayuntamiento, si se aprobara la modificación que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda trata de introducir en la tributación especial del alcohol.

Leída una instancia de D. Pedro Negueruela, de rincón de Olivedo, que solicita un solar para edificar en dicho barrio como colindante al mismo, el señor Presidente manifiesta puede concedérsele para la formación del oportuno expediente.

El señor Síndico, hace presente su oposición á que se enajene ni se conceda al señor Negueruela ni á nadie dicho solar, porque entiende que ni éste ni los demás que se adjudicaron provisionalmente están comprendidos como sobrantes de la vía pública, y como afirmación tiene protestadas las subastas.

El Sr. Sáinz indica la conveniencia de que su enajenación se verifique y tramite con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Sr. Alcalde vuelve á insistir, afirmando la proposición del Sr. Sáinz y más siendo colindante.

El Sr. Regidor Síndico dice que los colindantes solo tienen derechos en los predios rústicos y no en los urbanos, y como se trata de un solar, no cree tiene tal derecho el Sr. Negueruela al referido solar.

El Sr. Alcalde, opina en contra, manifestando, que la Corporación tiene perfecto derecho á enajenar terreno sobrante de la vía pública, clasificado como valores y cuando se destine á urbanización y no al cultivo.

El Sr. Jiménez repite sus manifestaciones, expresando que se opondrá como Síndico representante de la Hacienda pública, á su cesión ó enajenación, pues es indispensable la formación de planos, expediente y alineación dividida en parcelas, de todo lo cual se carece.

El Sr. Gutiérrez dice que se debe procurar por salvar toda clase de responsabilidades, á quien contestó el Sr. Sáinz que tramitado en forma el expediente de subasta, cree no las haya y se acordó se anuncie.

Puesta de manifiesto la consulta elevada á D. Manuel Abella, Director de *El Consultor de los Ayuntamientos*, sobre si tiene ó no derecho de propiedad D. Pedro Negueruela Oja ó el Ayuntamiento al terreno, parcela ó solar donde ha principiado á edificar en el barrio de Rincón de Olivedo y leída la misma, tanto la pregunta como la contestación, se ve que informa favorablemente hacia el Ayuntamiento y manifiesta que para que al D. Pedro pueda respetársele dueño del terreno comprendido entre ambas casas había que atenderse al destino ó aprovechamiento constante de su terreno, al hecho de la posesión y una vez que se pruebe que su destino ha sido el de vía pública hasta hace menos de un año, el Ayuntamiento puede y debe disponer que se reponga á su anterior estado, en virtud de las facultades y obligaciones que le impone el artículo 72 de la Ley, respecto de la conservación de los bienes del común, llevándose á efecto éste acuerdo por el Alcalde, á tenor del artículo 114, número 1.º de la misma Ley.

El Sr. Regidor Síndico se extraña del informe emitido por D. Manuel Abella, y el Sr. Gutiérrez dice, ó que la consulta está mal hecha ó mal interpretada, chocándole las atribuciones que se han tomado para consultar.

El Sr. Sáinz le contesta manifestándole que, prescindiendo de la nombradía y buena reputación de la casa del Sr. Abella, al Ayuntamiento le evacua las consultas gratis, y en otra forma al Municipio le proporcionaría gastos.

Toman la palabra y entran en gran discusión al Sr. Presidente y el señor Regidor Síndico, manifestando éste que cree tiene derecho el Sr. Negueruela á edificar donde ha principiado y por consiguiente debe concedérsele.

El Sr. Presidente considera el terreno donde ha principiado á edificar el señor Negueruela sobrante de la vía pública, según consta en la consulta del Sr. Abella y dispuesto á seguir su verdadera tramitación para que deje aquél en el ser y estado que antes tenía sin que retroceda en nada ni por nada.

(Se continuará.)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1657

Don Zacarías Ayala Gil, Juez de Instrucción de Tudela;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Escudero Jiménez, hijo de Ramón y Encarnación, de veintiseis años de edad, soltero, tratante, natural de Logroño, vecino de Tudela y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Logroño y Pamplona, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Yanguas y Miranda, número dos duplicado, piso tercero, con objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra dicho procesado recaído en causa criminal seguida sobre expedición de un billete falso del Banco de España, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y segura conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Tudela á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Zacarías Ayala.—P. S. O., Arturo Pérez.

Anuncio Oficial

1655

PAZUENGOS

Habiéndose extraviado una potra de dos á tres años, de la propiedad del vecino de esta villa, Natalio Armas, que se encontraba pastando en los montes de esta jurisdicción y de las señas siguientes: pelo negro, con una estrella en la frente, patizada de las dos patas, herrada de las dos manos y con una marca en la anca derecha ó sea una M que forma M y O, se ruega á las autoridades que caso de ser encontrada en algún pueblo de la provincia, se sirvan dar aviso á esta Alcaldía, para que pase su dueño á recogerla.

Pazuengos 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, Venancio Peña.